

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACION DEL EXPEDIENTE 02/2013 SE " SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO M5 DEL CENTRO DE LÁSERES PULSADOS (CLPU)".**  
**(Artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).**  
**PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD. TRAMITACION ORDINARIA**

Vista la documentación aportada por los licitadores y el informe presentado por el Sr. Gerente y el Ingeniero de Construcción del CLPU, en relación a las ofertas presentadas a la licitación antes mencionada, se pone de manifiesto que las tres empresas que fueron invitadas, presentaron su oferta para participar en el expediente de licitación.

Dichas empresas cumplen con las especificaciones determinadas en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas objeto de esta licitación.

Se ha procedido a valorar en su totalidad los aspectos económicos y técnicos objeto de negociación con las empresas licitantes recogidos en la cláusula IV.2.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con el siguiente resultado:

10/09/2013	Puntos	FERROSER	SLM	LINTE
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	<b>100</b>	<b>69,21</b>	<b>83,00</b>	<b>76,09</b>
<b>OFERTA TÉCNICA</b>	<b>40</b>	<b>13</b>	<b>23</b>	<b>18</b>
Plan de Trabajo y Medios personales	20	6	12,5	7
Equipamiento y útiles de limpieza	6	1,5	3,5	5
Material y productos higiénicos	4	2	2,5	2,5
Mejoras	10	3,5	4,5	3,5
<b>OFERTA ECONOMICA</b>	<b>60</b>	<b>56,21</b>	<b>60,00</b>	<b>58,09</b>

La empresa **SERVICIO DE LIMPIEZA Y OPERACIONES DE MANTENIMIENTO, S.L** es la que oferta más medios personales, tanto en horas de limpieza diaria como en bolsa de horas para posibles eventualidades, que el resto de licitadores. Ofrece además el suministro e instalación de dispensadores de jabón, papel y toallitas.

En cuanto a los mejoras, la empresa antes citada, es la única que ofrece una limpieza general inicial y además es la que ha presentado la oferta más económica.

Por todo lo expuesto anteriormente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del apartado 4 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, significa que la empresa adjudicataria **SERVICIO DE LIMPIEZA Y OPERACIONES DE MANTENIMIENTO, S.L** lo ha sido por haber presentado la propuesta más ventajosa, cumpliendo las características técnicas y económicas exigidas en los pliegos para las prestaciones objeto del expediente, siendo la que mejor satisface los intereses del CLPU tal y como consta en la documentación del expediente.

Teniendo en cuenta que en el expediente de contratación se ha cumplido lo previsto en el Art 169.1 del TRLCSP, así como lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP y teniendo en cuenta que el adjudicatario ha presentado: escrito solicitando la constitución de la garantía definitiva mediante la retención en el precio según se contempla en el art. 96.2

CIF N° S-3700007B

del TRLCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobados para esta contratación, documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, último recibo de IAE y declaración responsable de no haber cursado baja, así como póliza de responsabilidad civil, el órgano de contratación ha resuelto:

1º.- Adjudicar el expediente 02/2013 SE "Servicio de Limpieza para el Edificio M5 en el Centro de Láseres Pulsados Ultracortos Ultraintensos", dado que su oferta cumple todos los requisitos, tanto económicos como técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas a:

Licitador: **SERVICIO DE LIMPIEZA Y OPERACIONES DE MANTENIMIENTO, S.L**

CIF: B-84595222

Domicilio: Plaza Diego Hurtado de Mendoza, 1, 37006, Salamanca

Importe de la adjudicación:

Base imponible: DIECINUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS (19.176,00 €)

IVA (21%): CUATRO MIL VEINTISÉIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (4.026,96 €).

TOTAL: VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (23.202,96 €).

2º.- Quedan fijados los siguientes términos del contrato:

Conforme al apartado O) del Cuadro Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de ejecución del servicio será de un año a partir de la formalización del contrato. Se entenderán plazos parciales de ejecución de un mes de duración. En aplicación del artículo 303 de la TRLCSP el contrato podrá prorrogarse por otro periodo de igual duración por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

Se establece un período de garantía de hasta treinta días a partir de la fecha de recepción final del servicio, conforme al artículo 222.3 y 307.3 del TRLCSP.

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (apartado F del Cuadro Anexo), a partir del primer año y sólo en caso de prórroga, el precio del contrato podrá ser revisado tomando como referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística del año inmediatamente anterior a aquél en que, en su caso, se produzca la prórroga, no pudiendo superar la revisión el 85% de la variación experimentada por el referido índice, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.3 del TRLCSP.

El adjudicatario, se obliga a emplear para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato, el personal necesario para la buena ejecución del mismo. Dicho personal dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, por tanto éste tendrá los derechos y

CIF Nº S-3700007B

deberes inherentes a su calidad de Patrono y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los trabajadores con ocasión del ejercicio de sus cometidos, la empresa adjudicataria, cumplirá con las normas vigentes bajo su exclusiva responsabilidad y sin que ésta alcance en modo alguno al CLPU.

En ningún caso ni circunstancia la formalización de este Contrato supondrá la relación laboral entre el CLPU y las personas que en nombre y por cuenta del adjudicatario realicen las tareas encomendadas.

3ª.- Que por parte de la Gerencia le sea notificada a las empresas licitadoras el contenido de la presente Resolución, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

4ª.- Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP, por la empresa adjudicataria se proceda a la formalización del contrato dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.

5ª.- La presente resolución agota la vía administrativa y los interesados, en virtud de lo dispuesto en el Art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, podrán, en su caso, recurrirla potestativamente en reposición ante el mismo Órgano de Contratación o impugnarla ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición, en su caso, del recurso de reposición será de UN MES contado a partir de la recepción de la presente notificación y será dirigido al Órgano de Contratación.

El plazo para la interposición, en su caso, del recurso contencioso-administrativo es de DOS MESES a contar desde el siguiente a su notificación y se presentará ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Sede en Valladolid), en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

Salamanca, 18 de septiembre de 2013

EL DIRECTOR DEL CLPU



Fdo.- Luis Roso Franco

